

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2695

ARMENIA, 12 DE JULIO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág.2)

DECRETO NÚMERO 179 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

(Pág.3-4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 337 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SIMBOCOLOMBIA""

(Pág.5-14)



DECRETO NÚMERO 1 7 8 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subsecretaria (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por la Doctora Joanna Molina Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.946.416 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subsecretaria (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Señora Johana Molina Atehortúa, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.946.416 de Armenia, en el cargo de Subsecretaria (Desarrollo Económico) Código 045 Grado 04 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 10.099.400.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Joanna Molina Atehortúa, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora Joanna Molina Atehortúa. 807 V ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de pedición. CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA Dado en Armenia Quindío DOCUMENTO JOSÉ MANUEL RIDS MORALES Alcalde Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativa, DAFI Puna Reje Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI Reviso: Lina Maria Mesa Moncada, Directora Departament Revisó: VB Despacho Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindio – CAM Piso Principal – Código Postal.630004 - 끘 1 00 E Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: despachoalcalde@amefia.go

DECRETO NÚMERO 179 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante de manera temporal el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3 "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

"(...)"

"PARÁGRAFO . Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de conformidad a la Circular 20191000000117 de junio 29 de 2019, "Los servidores de carrera tienen derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019."

Que, teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 CA.

Que de conformidad al inciso 3, del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad"

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Lina María Caicedo Martínez, titular del empleo Secretaria Código 440 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos, para el cumplimiento de las metas institucionales.



DECRETO NÚMERO 17 9 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Encargo a la funcionaria pública Lina María Caicedo Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.928.590 de Armenia, titular del cargo Secretaria Código 440 Grado 01 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 03 CA. (Vacante temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Lina María Caicedo Martínez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los

1 2 JUL 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MERALES Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI-Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado. DAFI Reviso: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI-Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Director Departamento

Revisó: VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

Carmen Clena Lopez 13.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

La Alcaldesa (E) de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal d) numeral 1° de la Ley 1551 de 2012, La Ley 411 de 1997 artículo 2, el Decreto 160 de 2014, Resolución municipal 333 del 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 indica: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

Que el Decreto 160 de 2014, establece el procedimiento para la negociación del Pliego de Solicitudes, conforme al cual los negociadores asignados por el Municipio de Armenia y los negociadores de los Sindicatos: SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA", se reunieron y levantaron Actas de cada mesa de negociación, realizadas dentro de los términos legales, con el propósito de desarrollar el procedimiento establecido para llevar a cabo la negociación del pliego de solicitudes.

Que el seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), se realizó y se suscribió el acta de acuerdo final del Pliego de Solicitudes entre los negociadores designados por el Municipio de Armenia y el Sindicato Nacional de Bomberos Oficiales de Colombia "SINBOCOLOMBIA".

Que el Decreto 160 de 2014 en el artículo 12 numeral 3° expresa, que una vez concluida la etapa de negociación, las partes levantarán un acta final en la que se señalan los acuerdos y los puntos en los que no hay acuerdo, la cual se adoptará mediante la presente Resolución. Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los negociadores asignados por el Municipio de Armenia y los negociadores del Sindicato Nacional de Bomberos Oficiales de Colombia "SINBOCOLOMBIA", que se relacionan a continuación en cumplimiento al acta final, han señalado los siguientes acuerdos y desacuerdos:

Asistentes:

Negociadores asistentes, por la Administración Municipal.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

NOMBRE	CARGO
	Director Departamento Administrativo de
JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO	Fortalecimiento Institucional
JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO	Secretario de Gobierno y Convivencia
LINA MARÍA MESA MONCADA	Directora Departamento Administrativo
	Jurídico y salada ji salada salada ya salada sa
	Director Departamento Administrativo de
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA	Bienes y Suministros INVITADO

Acompañados de equipo asesor

Negociadores asistentes por parte del SINBOCOLOMBIA:

NOMBRE	CARGO
ROBERTO JAIRO ARENAS BUITRAGO	Negociador principal.
WILSON ARCENIO GALVIS OSPINA,	Negociador principal.
LUIS CARLOS PULGARÍN GRISALES	Negociador suplente
JAIME ANDRÉS GIRALDO PINILLA	Asesor

Los asistentes convienen en unificar en el presente texto todos los acuerdos y desacuerdos logrados en el desarrollo de las diferentes reuniones del proceso de la negociación, llevado a cabo en las mesas de trabajo convocadas en días precedentes, los cuales se plasman a continuación:

ACUERDOS SINBOCOLOMBIA:

- A. Principios y Garantías de la Negociación
- 1. Comisión Especial Negociación del Cuerpo Oficial de Bomberos. El Empleador, instalará una mesa de negociación especial, para la negociación con el sindicato Nacional de Bomberos Oficiales de Colombia "SINBOCOLOMBIA", en la cual participarán los secretarios y asesores que él considere y faculte como negociadores de los pliegos y otorgue dicho poder y Dos (2) negociadores principales del sindicato SINBOCOLOMBIA del Cuerpo de Bomberos y Un (1) suplente, con los Asesores que sean necesarios.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

Parágrafo: El acuerdo a que lleguen las partes como consecuencia de la mesa de negociación especial, se insertará al Acuerdo General.

2. En virtud del principio de progresividad y no regresividad, la Administración Municipal respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales, salariales y legales suscritas mediante Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Actas de Negociación que esta organización sindical y la cual representa a los bomberos oficiales, pertenecientes a los sistemas de nómina municipal del nivel central, contempladas en los beneficios regulados a través del Decreto 1083 de 2015 y sus decretos modificatorios en materia de Bienestar Social e Incentivos de la entidad.

En consecuencia, dichas garantías y beneficios se considerarán incorporadas en el acuerdo final; por lo tanto, el documento que los compila será depositado en el Ministerio del Trabajo, al igual que el acta que recoge el Acuerdo Colectivo definitivo.

Una vez terminada la negociación no podrán retrotraerse los acuerdos bajo la excusa de haber terminado la vigencia de la negociación, pues todo lo pactado, excepto lo referente al incremento salarial, forma parte de las garantías y derechos adquiridos susceptibles de someterse a discusión en un nuevo proceso de negociación por parte de las organizaciones sindicales dando cumplimiento al Decreto 1631 de 2021 de progresividad y no regresividad.

- 3. El acuerdo beneficiará a todos los servidores públicos pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia.
- 4. La administración municipal concederá permiso sindical remunerado, para Jos negociadores principales, suplentes y asesores, desde la instalación de la mesa de negociación y hasta una semana después de la firma del acuerdo para redactar los respectivos informes y garantizar su difusión. Adicionalmente dará cumplimiento al artículo 15 del decreto 160 de 2014 con el fin de tener una mesa alterna de asesoría.

Así mismo concederá la protección especial a que hacen referencia el artículo 25 del decreto 2351 de 1965 el cual ampliará a 6 meses más después de terminar el proceso de negociación, ya sea mediante acuerdo directo o mediación.

- 5. Los funcionarios que hacen parte de la comisión negociadora gozarán de fuero sindical y tendrán las garantías de no represalias durante el tiempo que dure la negociación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 6. El Municipio de Armenia suspenderá por acto administrativo el disfrute del tiempo de vacaciones a los negociadores y asesores que se encuentren en esta situación y ordenará su reanudación previa concertación con éstos.
- 7. La organización sindical remitirá informe unificado de los avances de la negociación para

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

ser publicado en el Boletín de Prensa de la Alcaldía, como medio masivo interno de difusión de los asuntos de interés para la entidad y ciudadanía.

- 8. El Municipio de Armenia publicará en la Gaceta Municipal, una copia del Acuerdo colectivo suscrito por las partes, dentro de los cinco (05) días hábiles después del depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- 9. De manera conciliada se aprueba, que las mesas de negociación se adelanten tanto en las instalaciones del COBA como en el CAM, de tal manera que se vayan alternando hasta finalizar la negociación.
- 10. En cada reunión de negociación, podrán participar los negociadores en representación SINBOCOLOMBIA que suscriben este pliego y sus asesores. Adicionalmente, se contará con la presencia de asesoría de expertos acorde a la temática a tratar en la respectiva sesión.
- 11. Se levantarán actas de cada sesión y se nombrará un relator en representación de la Administración Municipal y otro por la organización sindical.
- 12. El acuerdo al que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos y desacuerdos, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 160 de 2014 y se denominará Acuerdo Colectivo.

GARANTÍAS LABORALES

- 13. El municipio de Armenia en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, presentará ante el Concejo Municipal el respectivo Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, dentro del cual contemplará el incremento para las asignaciones básicas mensuales del personal de planta de la entidad, de acuerdo con lo pactado con las organizaciones sindicales de empleados públicos durante la negociación del pliego unificado.
- 14. El Municipio de Armenia incluirá dentro del PIC una capacitación en negociación colectiva, dirigida a todos los servidores públicos, priorizando la inscripción de los servidores sindicalizados en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 160 de 2014.
- 15. El Municipio de Armenia dará participación a un representante de esta organización sindical, cuando se realice actualización a los Manuales de Funciones, conforme al Decreto 051 de 2018 de DAFP.
- 16. El Municipio de Armenia ampliará su planta de personal al interior del COBA, de acuerdo con los estudios de cargas laborales y al proceso de rediseño adelantado en la entidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 17. El Municipio de Armenia realizará las gestiones ante el DAFP, la CNSC, la ESAP durante

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

el segundo semestre de 2022, para capacitar a los funcionarios del COBA vinculados en provisionalidad, para efecto de su preparación al proceso de selección mediante concurso de méritos.

- 18. El municipio de Armenia, ajustará y realizará los pagos de nómina del cuerpo de bomberos Armenia, en relación y de acuerdo a las condiciones previstas dentro de los decretos 1042 y 1045 de 1978. Respetará el tiempo ordinario laboral, los recargos causados en los distintos tipos de horas laborados, las prestaciones sociales, los compensatorios y condiciones enunciadas en estos decretos
- 19. La Secretaría de Gobierno y convivencia realizará las gestiones pertinentes ante las dependencias competentes, para el mantenimiento, mejora y compra de los bienes muebles e inmuebles, necesarios para garantizar el adecuado desempeño de las funciones de los servidores públicos adscritos al COBA.
- 20. Los empleados públicos adscritos a la planta de personal del Municipio de Armenia tendrán derecho a disfrutar la compensación en tiempo remunerado por cumplimiento de quinquenio laborado, y se les exigirá haber trabajado al servicio del municipio de Armenia por períodos de 5 años consecutivos para tener derecho a la compensación remunerada por cumplimiento de quinquenio. Se trata de una compensación que no es habitual, sino que se causa por una sola vez, es decir cada período de cinco (5) años. De conformidad con lo acordado se establece la siguiente tabla de compensación en tiempo remunerado por período de quinquenio laborado:

ANTIGÜEDAD COMPENSACIÓN

5 AÑOS	Un (1) día
10 AÑOS	Dos (2) días
15 AÑOS	Tres (3) días
20 AÑOS	Cuatro (4) días
25 AÑOS	Cinco (5) días
30 AÑOS	Seis (6) días
35 AÑOS	Siete (7) días

Se aclara que dichos compensatorios no son acumulables.

- 21 El Municipio de Armenia otorgará los permisos sindicales necesarios para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión a esta organización sindical y a los afiliados del Cuerpo Oficial Bomberos de Armenia.
- 22. El Municipio de Armenia incluirá en el proyecto de presupuesto del año 2023 dentro del recurso apropiado en el Rubro Gastos Sindicales, los gastos de desplazamiento del personal afiliado a esta organización, para efectos de capacitación en temas de sindicalismo.
- 23. El Municipio de Armenia conformará una comisión de seguimiento a los acuerdos, la cual se reunirá cada 3 meses y asistirán como delegados de la entidad: El Secretario de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

Hacienda, el Secretario de Gobierno y Convivencia, el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y el Director de Bienes y Suministros, o su delegado en cada caso

En representación de la organización sindical, asistirán dos delegados.

BIENESTAR

A. SALUD

- 24. El Municipio de Armenia ejecutará en el menor tiempo posible, las recomendaciones de la ARL, resultantes de los estudios y mediciones de higiene, de los ambientes en los que interactúa el Cuerpo de Bomberos, como estaciones y en los diferentes espacios operativos en siniestros, incendios y casos donde estén vinculados casos de Escapes de Materiales Peligrosos (MATPEL) como benceno y metales pesados y se realizarán nuevas mediciones propias de la labor Bomberil tanto en las estaciones como en campo.
- 25. El Municipio de Armenia incluirá de manera permanente dentro de los Acuerdos de Gestión firmados por el nivel Directivo, el compromiso de garantizar las condiciones exigidas por el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y con acompañamiento de la ARL, realizará actividades de promoción y prevención en patología visual y auditiva, a través del DAFI.
- 26. El Municipio de Armenia reevaluará urgentemente y con efectos retroactivos hasta la fecha de surgimiento del Decreto 2090 de 2003, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades, donde se necesita reevaluar el concepto de enfermedad profesional en la UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES (UGRL) del Municipio de Armenia, donde se comprometan de forma ágil, oportuna, concreta y eficiente ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia, a las diferentes Administradoras del Riesgo Laboral (ARL) a asumir sus responsabilidades ante los Bomberos, donde estén representantes de la UGRL, agremiaciones sindicales y representantes de ARL POSITIVA.
- 27. El municipio de Armenia y la UGRL modificarán el concepto de riesgo laboral propio de bomberos Armenia, unido a la Ley 1477 de 2014, con la participación de mesa de trabajo y concertación derechos bomberos municipio de Armenia.
- 28. El Municipio de Armenia perfilará y actuará ante el RIESGO LABORAL PROPIO DE BOMBEROS ARMENIA, de acuerdo con el decreto 1072 de 2012, el cual define los niveles de riesgo profesionales, sumado a los efectos de la Ley 1477 de 2014.
- 29. El Municipio de Armenia y la UGRL, realizarán una nueva matriz de riesgos reevaluada por profesionales en el área de salud ocupacional y apoyada por consultores jurídicos especializados en el área laboral y ocupacional, de acuerdo con las características específicas del cuerpo oficial de bomberos, con veeduría de la mesa de trabajo representada



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

por la asociación sindical y el COPASST.

- 30. El personal de bomberos debe tener equipos de protección, así como tapa oídos, monogafas, lo cual está dentro de un plan de trabajo con su debida medición, cuyo resultado permitirá la toma de decisiones.
- 31. El Municipio de Armenia y la UGRL, deben realizar una nueva matriz de riesgos psicosociales reevaluada por profesionales en el área de salud ocupacional y profesionales en psicología y psiquiatría, apoyados por consultores jurídicos especializados en el área laboral y ocupacional, con seguimiento de la agremiación sindical.
- 32. El Municipio de Armenia y la UGRL, realizarán un análisis EPIDEMIOLÓGICO PROPIO DE BOMBEROS asociado a las labores específicas del Bombero, realizada por profesionales en el área de SALUD OCUPACIONAL y apoyado por consultores jurídicos especializados en el área laboral y ocupacional, con veeduría de la asociación sindical y COPASST en una mesa de trabajo.

Se hará mesas de trabajo para definir enfoque del sistema de vigilancia epidemiológica para bomberos.

33. El Municipio de Armenia realizará gestión y acercamiento con Red Salud, con el propósito de activar la línea de emergencia, para efecto de cubrir los servicios que ameriten acompañamiento al servicio del COBA, con el fin de brindar atención priorizada necesario para el traslado de pacientes al centro asistencial.

B. FORMACIÓN

- 34.El Municipio de Armenia mediante acto administrativo regulará el programa de aprovechamiento del tiempo libre para el bombero y su unidad familiar, los cuales se ejecutarán por gestión en el transcurso de la respectiva vigencia, dado que no se cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto.
- 35. Se gestionará convenios con entidades de educación superior, para que el cuerpo de Bomberos de Armenia, cuente con descuentos para acceder a estudios universitarios.
- 36. El Municipio de Armenia, creará para el cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, un programa de capacitación acorde con la resolución 0661 de 2014, resolución 1127 de 2018, ambas del Ministerio del Interior, UAEDNBC.
- 37. El Municipio de Armenia incluirá en el PIC durante la respectiva vigencia, cursos de capacitación acorde con la Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, UAEDNBC.

C. FAMILIA Y RECREACIÓN



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

38.El Municipio de Armenia garantizará la realización de actividades variadas en materia de recreación y cultura que incluya parques, teatros, cines, conciertos, aerolíneas y empresas de turismo, para el beneficio de los bomberos del Cuerpo Oficial.

D. CALIDAD DEL SERVICIO

- 39. El municipio de Armenia generará mediante acto administrativo el sistema de turnos para el cuerpo oficial de bomberos Armenia, estableciendo el horario de 24/48.
- 40. El Municipio de Armenia adelantará los procesos precontractuales y contractuales para el mejoramiento de los elementos tecnológicos y técnicos, necesarios para el buen desarrollo de las actividades bomberiles, así mismo se garantizará la adquisición de equipos de protección personal EPP, los cuales se determinarán de manera coordinada entre el COBA y el Secretario de Gobierno y Convivencia, en atención a orientaciones técnicas de expertos cuyo cumplimiento se verificará a través de las mesas de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- 41. El municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, verificará la pertinencia de redistribución y/o reubicación del personal, por necesidad del servicio.
- 42. El Municipio de Armenia realizará mantenimiento PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO del parque automotor de BOMBEROS ARMENIA, mediante un TALLER MÓVIL ubicado en la ESTACIÓN COLISEO, de elementos básicos y de atención de emergencias de vehículos de Bomberos, bajo el sistema IN-HOUSE, donde se maneje por parte de personal de maquinaria y equipo del Municipio, de insumos básicos y estandarizados que permitan realizar arreglos de Emergencia en el Parque automotor de Bomberos
- 43. El Municipio de Armenia, realizará el estudio para rehabilitar las maquinas bomberos que se encuentran fuera de servicio y donde su reparación no exceda el 45% de los costos de compra, en reparaciones durante su tiempo total de servicio
- 44. El municipio de Armenia, diseñará un programa de adquisición, compra y reemplazo de las máquinas de bomberos inoperantes, buscando garantizar siempre para la ciudad en servicio, por lo menos una máquina para incendios en alturas, dos máquinas cisternas de capacidad superior a los 5.000 galones de agua cada una, una máquina de MATPEL, una máquina de rescate o combinada por cada estación en servicio y una maquina contra incendios superior a 750 galones de agua por estación en servicio, en todo caso se atenderán las especificaciones técnicas que sean requeridas conforme a la ley.
- 45. Las compras realizadas por el municipio de Armenia y con afectación a los bomberos, serán concertadas con participación de miembros de este sindicato, los cuales integrarán parte del comité de compras



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

- 46. El municipio de Armenia realiza la dotación al COBA de acuerdo con lo que determina el marco normativo, adicionalmente, la dotación del uniforme deportivo.
- 47. El Municipio de Armenia generará un estudio externo estructural de las estaciones de bomberos y de acuerdo con éste generará las adecuaciones necesarias cumpliendo normatividad sismo resistente
- 48. El Municipio de Armenia y la UGRL, realizarán compra de equipos de mediciones de Gases suficientes para dotar cada estación de Bomberos Armenia.
- 49. El Municipio de Armenia, adecuará las estaciones, con espacios para el entrenamiento, descanso y esparcimiento. Incluyendo el gimnasio, los dormitorios, sala de televisión, servicios sanitarios, comedor y cocina entre otros, garantizando lugares con condiciones óptimas de sanidad.
- 50. El Municipio de Armenia, dotará de agua caliente todas las estaciones y garantizará en sus estaciones este servicio, las 24 horas del día, a fin de que los bomberos puedan hacer su descontaminación de la manera más adecuada, luego de atender las emergencias que se presenten.
- 51. Diseñar y ejecutar el plan de entrenamiento y reentrenamiento de los funcionarios y contratistas que pertenecen al COBA para su debida formación del personal, de tal manera que cada año se fortalezca en beneficio de su debida capacitación y desempeño laboral.
- 52.El Municipio de Armenia dotará al personal de elementos inmobiliarios de descanso como colchones, lencería para cama, toallas, entre otros.
- 53. El Municipio de Armenia, dotará al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia de un software actualizable, medible y de fácil acceso que cumpla con todas las necesidades y operatividad, enlazado a la línea de emergencias y a las máquinas de bomberos, dotando igualmente de todos los elementos electrónicos que son necesarios para su operatividad.
- 54. El Municipio de Armenia, dotará de radios de comunicaciones aptos e idóneos para la actividad Bomberil, afín de un radio por unidad durante el turno
- 55. El Municipio de Armenia elaborará la PLANTA DE CARGOS del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, con la participación de oficiales delegados de las tres compañías y agremiaciones sindicales, donde se estructure la misión, la visión, objetivos y tareas de BOMBEROS ARMENIA, proyectando a los Bomberos a un futuro como muestra e inclusión en consonancia con la Armenia que soñamos.
- 56. El Municipio de Armenia y la USST, a través del programa de seguridad y salud en el trabajo, suministrará las máscaras para autocontenido, las gafas de seguridad y demás elementos de ayuda visual, formulados para aquellos bomberos que lo requieran para su



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA "SINBOCOLOMBIA".

óptimo desempeño Bomberil.

57. Los artículos que sean aprobados se incorporarán al acuerdo final que se establezca con los demás sindicatos base del Municipio de Armenia, una vez se negocie el Pliego Unificado de Solicitudes

ARTICULO SEGUNDO: El acta final fue suscrita por los negociadores de la Administración Municipal: Jaime Andrés Pérez Cotrino, Juan Esteban Cortés Orozco, Lina María Mesa Moncada y José Arley Herrera Gaviria, éste último en calidad de invitado; y por las Organizaciones Sindicales: Roberto Jairo Arenas Buitrago, Wilson Arcenio Galvis Ospina, Luis Carlos Pulgarín Grisales y Jaime Andrés Giraldo Pinilla, éste último en calidad de Asesor.

ARTICULO TERCERO: Entiéndase por desacuerdos aquellos puntos que fueron discutidos y sobre los cuales no fue posible llegar a acuerdo entre las partes (Decreto 160 de 2014), lo cual fue así entendido por los miembros de la organización sindical SINBOCOLOMBIA.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los siguientes Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo: Secretario de Gobierno y Convivencia, Secretario de Hacienda Municipal, Directora del Departamento Administrativo Jurídico, Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 1 2 JUL 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paula Roja Proyecto: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI

/Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamenta Ju

Revisó: VB Despacho